

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

## REGLAMENTO DE CURSOS DE VERANO

### I. OBJETIVO

El objetivo del verano es contribuir a abreviar la duración de las carreras de los estudiantes. El estudiante podrá matricular las asignaturas estipuladas en su plan de estudio para el período de verano o hasta dos (2) asignaturas fundamentales o generales.

Para las asignaturas fundamentales o generales que se dicten en verano se debe considerar:

1. Asignaturas que no tengan prerrequisito
2. Asignaturas cuyos prerrequisitos se hayan cumplido
3. Asignaturas que por el alto número de reprobados las unidades consideren impartir.

### II. DURACIÓN

El curso de verano constará de 8 semanas efectivas de clases (art. 208)

### III. CALENDARIO DEL CURSO DE VERANO

Según calendario aprobado por el Consejo Académico para el periodo respectivo

### IV. MODALIDAD:

Los cursos de verano se realizarán de manera presencial, semi presencial o virtual, en la plataforma Classroom o Moodle en campus virtual.

### V. MATRÍCULA TARDÍA Y RETIRO E INCLUSIÓN:

- No se autorizarán matrículas tardías.
- Los formularios de retiros e inclusiones serán tramitados con la aprobación del Decano, Director de Centro Regional Universitario o Coordinador de Extensión Universitaria en la primera semana de clases.

### VI. CANTIDAD DE HORAS: CONVERSIÓN TOTAL

El número de horas que le corresponde a la asignatura en el verano es el doble de las horas aprobadas en el plan de estudio y se distribuye como se desglosa en la siguiente tabla:

- **Asignatura de 1 hora** debe darse 2 horas semanales en un día
- **Asignatura de 2 horas** deben darse 4 horas semanales distribuidas en un día.
- **Asignatura de 3 horas** deben darse 6 horas semanales distribuidas en dos días
- **Asignatura de 4 horas** deben darse 8 horas semanales distribuidas en dos días
- **Asignatura de 5 horas** deben darse 10 horas semanales distribuidas en tres días

## **VII. ATENCIÓN PRESENCIAL A LOS ESTUDIANTES:**

Las asignaturas aprobadas que tengan laboratorios, prácticas de campo, prácticas clínicas, talleres y prácticas profesionales se desarrollarán en forma presencial.

## **VIII. HORARIO Y TURNOS:**

Para los efectos del Curso de Verano, las asignaturas pueden dictarse en los tres turnos en que funciona la Universidad Autónoma de Chiriquí, las horas de clases serán de sesenta **60 minutos** de lunes a sábado en el Campus, Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias.

## **IX. SOLICITUD DE ASIGNATURAS Y CODIGOS:**

1. Las Facultades, los Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias aprobarán en las unidades académicas correspondientes las asignaturas que comprenderán su curso de verano y las remitirán a la Vicerrectoría Académica para su debida verificación y aprobación.

Las materias fundamentales (solo recuperación) que se dicten en el curso de verano deben ser aprobadas por Junta de Facultad o Centro o Junta representativa o Comisión que la reemplace.

Las materias fundamentales (solo recuperación) o no, que se dicten en verano, no deben alterar el orden en que se desarrolla el plan de estudio.

En el periodo de verano no se dictan estudios dirigidos.

2. La Vicerrectoría Académica remitirá a Secretaría General los horarios de grupo para la asignación de los códigos en el sistema.

**CON ESTE PASO SE ELIMINA LA TARJETA AMARILLA Y SE DIGITALIZA EL PROCESO DE MATRÍCULA DEL CURSO DE VERANO.**

3. Las organizaciones docentes se tramitarán vía web a través del sistema universitario.

## **X. CANTIDAD DE MATERIAS:**

Los estudiantes universitarios de reingreso son los únicos que pueden matricularse en el curso de verano.

El estudiante podrá matricular:

1. Las asignaturas que establezca su plan de estudio para el período de verano
2. Hasta dos (2) asignaturas fundamentales o no.
3. Los estudiantes que posean un índice igual o mayor a 2.00 podrán matricular hasta tres asignaturas.

El sistema verifica:

1. Que las asignaturas que el estudiante desea matricular no tengan prerrequisito, o que el estudiante haya cumplido con los prerrequisitos.
2. Que no exista choques de horario. El sistema no registra las asignaturas que tengan choques de horario, aunque las clases sean virtuales o semi presenciales.

## **XI. MATRÍCULA MÍNIMA:**

Para las asignaturas que no están programadas en el plan de estudio para ser dictadas en verano, se exigirá matrícula mínima de 20 estudiantes, que permita el pago de los docentes.

## **XII. DERECHOS DE MATRÍCULA:**

Los costos de la matrícula del Curso de Verano serán los siguientes:

1. Cuando las asignaturas están incluidas en el plan de estudio para ser dictadas en verano el estudiante pagará el importe de matrícula más el seguro de accidente, laboratorios y demás servicios.
2. Cuando las asignaturas se dictan a solicitud de los estudiantes pagarán 7.50 por cada crédito de la asignatura más el seguro de accidente, más los servicios si los hubiere.

## **XIII. PROFESORES DE LOS CURSOS DE VERANO:**

El decano respectivo o director de centro o coordinador de extensión designará al docente, en atención al área de especialidad del departamento respectivo donde se ubique el curso que se solicita.

Las asignaturas estarán a cargo de profesores que nos las hayan dictado durante el curso regular. En caso de no existir otro docente disponible...

En el caso de las asignaturas de servicio el decano de la facultad solicitante puede objetar la designación del profesor asignado al curso solicitado.

Los profesores que dicten Curso de Verano deben ser de planta. No se hará apertura de Banco de Datos para el Curso de Verano, **salvo requerimientos indispensables por necesidad del servicio docente**. Podrá solicitarse la contratación de personal docente, siguiendo los procedimientos y los requisitos establecidos para el curso de verano.

Los Directores de Departamentos o Escuela, podrán dictar cursos de verano, en casos especiales que no haya otros profesores disponibles que cumplan con los requisitos.

Las autoridades de la Administración Central, Decanos, Directores de Centros Regionales Universitarios y Coordinadores de Extensiones podrán dictar cursos de verano cuando no existan profesores disponibles que cumplan con los requisitos establecidos, para atender alguna de las asignaturas del Curso de Verano.

**Los profesores que impartan cursos de verano deberán dictar sus clases en horarios que no presenten dualidad de funciones en la universidad y otras instituciones.**

## **XIV. PAGO DE LOS PROFESORES QUE DICTEN CURSOS DE VERANO.**

Los docentes recibirán un pago único de B/.250.00 por materia dictada, independientemente de la categoría y dedicación del profesor. Se exceptúan los docentes con dedicación TC y TM, **que podrían dictar cursos de verano, los mismos deberán desarrollarse Ad-honorem, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Verano por periodo académico, para su respectivo trámite.**

*Las modificaciones a este reglamento se aplicarán a partir del verano 2025.*